

**ACUERDO ESPECÍFICO N°1-BIRF-2021 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA Y EL MUNICIPIO DE QUILMES**

**ACUERDO DE ADHESIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA)**

Entre el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (en adelante "OPISU"), representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Mg. Romina BARRIOS, con domicilio en Calle 6 N° 950 e/51 y 53, Ciudad de La Plata y el MUNICIPIO DE QUILMES (en adelante el "MUNICIPIO") representado en este acto por su Intendente, Mayra Soledad MENDOZA, con domicilio en la calle Alberdi N° 500, Partido de Quilmes en forma conjunta denominadas "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio ESPECÍFICO "QUILMES N°1-BIRF-2021" conforme las consideraciones que seguidamente se detallan:

I. Que la Provincia de Buenos Aires ha celebrado DOS (2) Contratos de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en adelante el Banco, Contrato de Préstamo BIRF 8707-AR y BIRF 8991-AR para el financiamiento del PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), en adelante llamado "Proyecto".

II. Que el Proyecto fue una propuesta conjunta impulsada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (en adelante la PBA) que busca mejorar las condiciones habitacionales y el acceso a servicios básicos e infraestructura seleccionados en los barrios vulnerables elegidos del AMBA, y fortalecer la capacidad institucional para la gestión urbana a nivel metropolitano.

III. Que el Proyecto de PBA se desarrolla en dos componentes:

Componente 2 – Mejora del hábitat en barrios vulnerables del Gran Buenos Aires (GBA), también denominado El Programa, y

Componente 5 – Gestión y Seguimiento del Proyecto por parte de la Provincia de Buenos Aires (PBA).

IV. Que el Programa tiene por objetivo contribuir a mejorar las condiciones habitacionales y el acceso a servicios básicos e infraestructura seleccionados en los barrios vulnerables elegidos del Área Metropolitana de Buenos Aires.

V. Que mediante la Fase II del Programa, Financiamiento Adicional Contrato de Préstamo BIRF 8707-AR y BIRF 8991-AR, se expandió el alcance del Programa para el desarrollo de intervenciones de mejora del hábitat en asentamientos informales seleccionados, siendo uno de ellos el Barrio ITATÍ.

VI. Que el Programa, para alcanzar su objetivo, conlleva las siguientes acciones, las cuales se aplicarán en el área de intervención y podrán ajustarse a otras áreas potenciales de intervención:

1. Desarrollar estudios de diagnóstico y determinar el tipo de intervenciones a llevar a cabo para lograr los objetivos del Programa;

Handwritten signature and initials in black ink, located on the left side of the page. The signature is a large, stylized scribble, and the initials below it are also a scribble.

2. De acuerdo a las intervenciones identificadas, diseñar y ejecutar las obras que permitan mejorar las condiciones de habitabilidad, el acceso y uso a servicios básicos, la calidad de los espacios públicos, y una mejor integración de los barrios con la ciudad formal, incluyendo la construcción o puesta en valor de redes de infraestructura de agua, saneamiento, drenaje y energía, la apertura de calles, construcción y mejoramiento de vialidades vehiculares y peatonales, provisión de infraestructura para la gestión de residuos y construcción o puesta en valor de equipamientos comunitarios, así como la implementación de planes de reasentamiento cuando las obras lo requieran;
3. Llevar a cabo el diseño, implementación y seguimiento de programas de mejoramiento integral de vivienda para la mejora de las condiciones de habitabilidad, y programas de regularización dominial para incrementar las condiciones de seguridad jurídica en la posesión y/o tenencia de la tierra y la vivienda;
4. Promover y fortalecer la gobernanza y el capital social de la comunidad en el área de intervención, a través de actividades de participación ciudadana y comunicación, de desarrollo social comunitario, de desarrollo económico local, y de la asistencia técnica y financiera para proyectos sociales y/o socio-productivos de iniciativa comunitaria.

VII. Que, el Programa cuenta con un Manual Operativo, en adelante MOP, en el que se establece la organización, los procedimientos operativos y las responsabilidades de los actores intervinientes en la ejecución del Programa, incluido el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (MlySP) de la PBA cuando integra el procedimiento en carácter de Subejecutor de las obras del Programa, el cual es conocido y aceptado mediante el presente, por el Municipio.

VIII. Que, el Convenio de Préstamo BIRF 8707-AR y BIRF 8991-AR y el MOP, en lo específico a las intervenciones en la PBA, requiere que el Municipio de QUILMES firme un Acuerdo de Adhesión, en virtud del cual, se comprometa a participar y ser beneficiario del Programa.

Por todo lo expuesto, con fundamento en los motivos y circunstancias expuestos precedentemente, con el objeto de mejorar las condiciones habitacionales y el acceso a servicios básicos e infraestructura seleccionados en uno de los barrios vulnerables elegidos del AMBA -en este caso: Itatí, "LAS PARTES" celebran el presente Acuerdo Específico, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan aunar esfuerzos para lograr la adecuada ejecución del Programa y el cumplimiento de los objetivos en lo que respecta a la intervención de integración social y urbana en el barrio Itatí del Municipio de Quilmes.

CLÁUSULA SEGUNDA. A fin de propiciar el efectivo cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula precedente del presente Acuerdo Específico, se dejan expresamente establecidas las siguientes responsabilidades para cada una de "LAS PARTES":

De "EL OPISU":

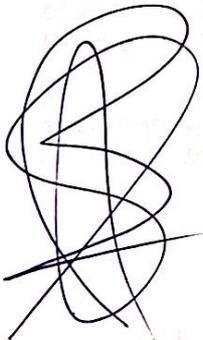
- a) Coordinar la ejecución del Programa, asegurando una articulación transversal en la planificación integral de las acciones que se llevarán a cabo, para lograr el

cumplimiento de los objetivos, en los plazos y presupuesto previstos en el Contrato de Préstamo BIRF 8707-AR y BIRF 8991-AR;

- b) Ejecutar las obras definidas para el barrio en el marco del Programa;
- c) Coordinar el vínculo institucional entre EL MUNICIPIO y MlySP de la Provincia de Buenos Aires en todo lo que respecta a la ejecución de las obras que fueran realizadas a través del MlySP en el marco del Programa;
- d) Monitorear la formulación y la ejecución de las obras del Programa;
- e) Cooperar, si fuera necesario, en la gestión de los permisos de obra que correspondan ante las autoridades competentes para la ejecución de dichas obras;
- f) Coordinar la preparación de los Términos de Referencia (TDR), las Especificaciones Técnicas del Proyecto (ETP) y los Documentos Estándar de Adquisición (DEA) correspondientes a las actividades que se consideren necesarias para llevar a cabo las acciones de mejoramiento de vivienda, regularización dominial, intervención social y socioproductiva en cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula primera del presente acuerdo;
- g) Supervisar y dar seguimiento al desarrollo de cada uno de las actividades del Programa, verificando la debida ejecución del ciclo de cada proyecto.
- h) Realizar el seguimiento periódico del cumplimiento de los productos y plazos de las actividades y componentes de acuerdo con la matriz de resultados, cronogramas y demás instrumentos de seguimiento del Programa;
- i) Supervisar la gestión ambiental y social de las obras y las actividades del Programa a través de la coordinación del Equipo de Gestión Ambiental y Social (EGAS); y,
- j) Preparar informes y facilitar información según sea requerido por el Banco.

De "EL MUNICIPIO":

- a) Proveer las autorizaciones de todo tipo que resulten necesarias para la efectiva ejecución de las intervenciones del Programa objeto del presente Acuerdo;
- b) Permitir y facilitar el acceso a las zonas donde se prevé ejecutar las obras;
- c) Brindar el espacio físico necesario y adecuado para la instalación de estructuras temporarias o provisorias que sean necesarias a los efectos del desarrollo de las tareas que por este Acuerdo se instrumentan, en el marco de su jurisdicción;
- d) Otorgar los derechos de ocupación y uso que eventualmente resulten necesarios para la ejecución de la totalidad de las obras propuestas, en el marco de su jurisdicción;
- e) Asistir en la preparación de las Especificaciones Técnicas de los Proyectos (ETP) para el conjunto de obras definidas en el marco del Programa;
- f) Colaborar en la adecuada supervisión técnica de las intervenciones; colaborar en la supervisión de los aspectos de salvaguarda ambientales y sociales de las obras de acuerdo a lo establecido en el MGAS, el MPR y los planes que resulten de la



aplicación de los mismos, en coordinación y colaboración con el Equipo de Gestión Ambiental y Social (EGAS) del OPISU y bajo la supervisión de este último;

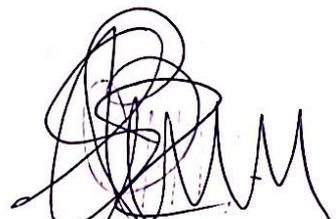
- g) Mantener informado a la PBA conforme a los requerimientos solicitados por el OPISU en el marco del presente Acuerdo;
- h) Habilitar los medios necesarios para generar los canales adecuados de difusión, consulta y reclamos en coordinación con el OPISU;
- i) Recepcionar, tanto en forma provisoria como definitiva, las obras del Programa;
- j) En caso de corresponder, realizar el traspaso de la infraestructura pública a los prestatarios de servicios, suscribiendo un Convenio de Transferencia de Obra (CTO) con las empresas prestadoras de servicios incluyendo el compromiso de operar y mantener las inversiones. También, en caso de corresponder, coordinar con las empresas prestadoras de servicios las aprobaciones técnicas de los proyectos de obra;
- k) Procurar el mantenimiento necesario posterior a las obras ejecutadas en relación a la cláusula primera;
- l) Asistir y participar en el marco de sus competencias y jurisdicción en los procesos de regularización dominial que formen parte del Programa;
- m) Colaborar con el OPISU en la preparación de requerimientos de información que solicite el Banco y/o la Auditoría Externa del Programa.

CLÁUSULA TERCERA. Lo establecido en el presente tendrá vigencia a partir de su aprobación por las instancias administrativas a las que se encuentre sujeta cada una de "LAS PARTES", y por la totalidad del período previsto para la ejecución del Programa en los términos que establece el Contrato de Préstamo BIRF 8991-AR.

CLÁUSULA CUARTA. "LAS PARTES" ratifican expresamente la vigencia -y su aplicabilidad al presente Acuerdo Específico-, de la totalidad de las cláusulas contenidas en el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Recíproca CONVE-2018-28764639-GDEBA-DLYAOPISU, suscripto entre "LAS PARTES" en el año 2018, aprobado por este organismo mediante la Resolución N° ..... y por el Municipio mediante Ordenanza N° .....

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de ...ABRIL... del año 2021.

  
Mayra S. Mendoza  
Intendente  
Municipalidad de Quilmes

  
ROMINA A. BARRIOS  
Directora Ejecutiva  
Organismo Provincial para la Integración Social y Urbana  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros  
Provincia de Buenos Aires

## ANEXO 1

El Municipio de QUILMES será beneficiario del "PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES" (AMBA) y receptor de aquellas obras que se financien en el marco del mismo, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en:

- a) el Contrato de Préstamo BIRF 8707-AR y BIRF 8991-AR,
- b) el Manual Operativo (MOP) de fecha enero 16, 2017, enmendado en mayo 14, 2019, el cual puede ser actualizado con la previa no-objeción del Banco,
- c) las Directrices de lucha sobre la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción en proyectos financiados por préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) de fecha 15 de octubre de 2006, revisadas en enero de 2011 y en julio de 2016, en adelante "Normas Anticorrupción del BIRF",
- d) las Normas de adquisiciones del Banco Mundial para prestatarios bajo financiamiento de Proyectos de Inversión de fecha 1 de julio de 2016, revisadas en noviembre 2017 y agosto 2018, en adelante "Regulaciones de Adquisiciones del BIRF",
- e) el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) para el Componente 2 "Mejora del Hábitat en Barrios Vulnerables del GBA", de abril de 2019 y
- f) el Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR) para el Componente 2 "Mejora del Hábitat en Barrios Vulnerables del GBA", de abril de 2019, así como los respectivos planes que resulten de la aplicación de dichos marcos.



Mayra S. Mendoza  
Intendente  
Municipalidad de Quilmes



ROMINA A. BARRIOS  
Directora Ejecutiva

Organismo Provincial para la Integración Social y Urbana  
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros  
Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Acuerdo Especifico N° 1 BIRF al Convenio Marco entre el Municipio de Quilmes y OPISU

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.